



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.706.841/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 250/18 (RESOL-2018-250-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **63/19.-**

ZONA DESFAVORABLE



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Enero de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Ricardo AVIGLIANO, Nestor Walter ARTURI, Luis COSTA y Patricio ARBELO, en representación del **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** (en adelante Ce.P.E.Tel), y por la otra, los Sres. Mariano PERI, Hugo RE en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (en adelante TELEFONICA), quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan modificar, a partir del 01/01/2016, el artículo 58 del CCT 172/91 E, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ART 58 Compensación por Zona Desfavorable

Se establece una compensación mensual para el trabajador que tenga su lugar de asiento en las localidades ubicadas en zonas desfavorables, cuyo porcentual sobre los sueldos asignados para cada una de las zonas establecidas, se detallan a continuación:

- a) Del 110 % en las localidades ubicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Provincia de Santa Cruz e Islas del Atlántico Sur.
- b) Del 55 % para las localidades ubicadas en la Provincia de Chubut, y para las localidades de Uspallata, Las Cuevas y Puente del Inca (Mendoza), Uzquidum (Neuquén), El Maitén (Río Negro), Departamento de los Andes (Salta), Susques y Rinconada (Jujuy), Antofagasta de la Sierra y Tinogasta (Catamarca) y Gral. Sarmiento y Famatina (La Rioja).
- c) Del 50 % en San Carlos de Bariloche.
- d) Del 25 % en la ciudad de Carmen de Patagones (Bs As.), Malargüe (Mendoza) y las restantes localidades de La Pampa, Río Negro y Neuquén. En Clorinda (Formosa), Puerto Bermejo y Presidente Roque Saenz Peña (Chaco). Desde Humahuaca a La Quiaca y Libertador Gral. San Martín (Jujuy). Repetidora Iribicuá (Corrientes). Jáchal (San Juan). Embarcación, Orán, Tartagal, Aragaray, Pichanal, Colonia Santa Rosa (Salta). San Javier, Concepción de las Sierras, Bernardo de Irigoyen y San Antonio (Misiones).
- e) Del 150 % para la Antártida Argentina.

SEGUNDO: En función de lo establecido en el artículo anterior, y de los incrementos de porcentajes pactados con vigencia 01/01/16 como condición mejoradora, las partes dejan sin efecto a partir de dicha fecha, el pago del concepto "compensación Mayores Gastos".

WA
RA
RA

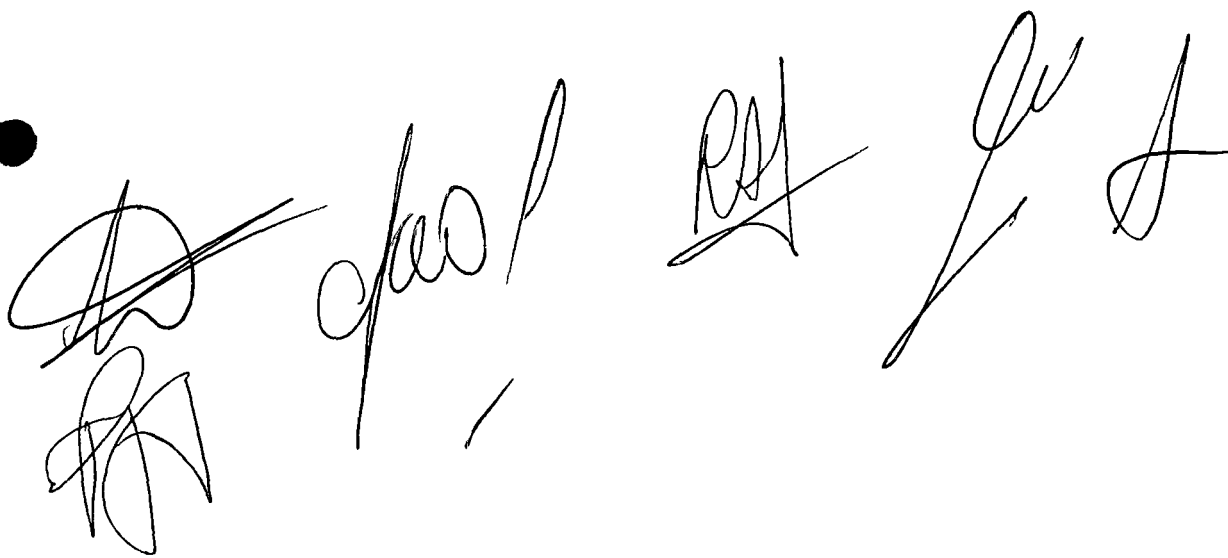
WA
RA

TERCERO: Asimismo las partes acuerdan que el viático que perciban los trabajadores comisionados o adscriptos en las localidades ubicadas en zonas desfavorables, será incrementado en igual porcentaje a partir del 01/01/2016.

Localidades	%
Art. 58	Porcentaje
Inciso a)	140
Inciso b)	60
Inciso c)	50
Inciso d)	25
Inciso e)	150

Las partes solicitaran a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.706.841/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 15 de Marzo de 2016, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(CE.PE.TEL.) CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** los señores: Patricio ARBELO, en su carácter de Secretario de Organización, y Héctor Alejandro MARGHETICH con D.N.I. N°12 889.047, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Dr. Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: En este acto venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (CE.PE.TEL) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S A, celebrado el día 04/01/16 obrante a fs. 2/3; y solicitamos su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO -----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 250/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.